

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00255-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 15 de febrero de 2024 2:30pm

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **JOSÉ ABEL TIQUE** contra la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** y como Litisconsorte necesario **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	JOSÉ ABEL TIQUE
Apoderado Demandante:	MAURICIO LEURO MARTINEZ
Rep. Legal JUNTA:	CATALINA FORERO SALAZAR
Apoderada JUNTA:	CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS
Apoderado POSITIVA:	CAMILO HURTADO BOHORQUEZ
Perito:	ENRIQUE AYALA PEREZ

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

TRÁMITE:

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas a instancia de las partes en audiencia anterior

Se practica el interrogatorio de parte al perito, Dr. ENRIQUE AYALA PEREZ decretado a instancia de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

En uso de la palabra, el apoderado de la parte demandante, desiste del interrogatorio de parte al representante legal de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

Téngase en cuenta la manifestado y, por ser procedente se acepta el desistimiento.

En uso de la palabra, el apoderado de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A desiste del interrogatorio de parte al demandante. Téngase en cuenta la manifestado y, por ser procedente se acepta el desistimiento.

Se declara cerrado el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERA: NEGAR las pretensiones de nulidad e ineficacia del dictamen emitido por la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** bajo el No. 5977988 -11562 del 09 de agosto de 2019. Lo anterior, por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia

SEGUNDO: EXCEPCIONES Dadas las results del juicio el despacho se considera relevado del estudio de las propuestas

TERCERO: Sin costas en la instancia

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, Consúltese con el Superior

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, el apoderado de la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por Secretaría líbrese oficio remisorio con link de acceso al expediente con destino al Superior para efectos del recurso

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/b033aa0b-db5f-49be-96d8-4109db07087f?vcpubtoken=0d961afc-7032-4295-87ce-45d17bc390af>

SAD

Duración audiencia: 02:52:54

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9602300f0dbf540de10e0f242faaf0750ed8dc8296de745baafe6d77843c536e**

Documento generado en 22/02/2024 09:02:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>